



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	WILSON ALBERTO RESTREPO NOGUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001310500520200034000

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de WILSON ALBERTO RESTREPO NOGUERA	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de WILSON ALBERTO RESTREPO NOGUERA	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PROTECCION S.A. y a favor de WILSON ALBERTO RESTREPO NOGUERA	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de WILSON ALBERTO RESTREPO NOGUERA	\$750.000
Total Costas	\$4.230.00

SON: UN MILLÓN NOVECIENTO DIEZ MIL PESOS (\$1.910.000), a favor del demandante WILSON ALBERTO RESTREPO NOGUERA y a cargo del demandado COLPENSIONES

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor del demandante WILSON ALBERTO RESTREPO NOGUERA y a cargo del demandado PORVENIR S.A.

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor del demandante WILSON ALBERTO RESTREPO NOGUERA y a cargo del demandado PROTECCIÓN S.A.

Santiago de Cali, 18 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	WILSON ALBERTO RESTREPO NOGUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001310500520200034000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 959

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la sentencia No. 012 del 31 de enero de 2024, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **adicionó el numeral tercero** de la sentencia No. 273 del 13 de septiembre de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 012 del 31 de enero de 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

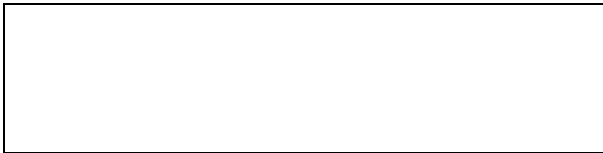
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 055 de fecha 19/04/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO

Secretaria



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01fef6f2614b08dd01e06379a07ce4139b7e17b9c5e02a9646e93db0c1955c13**

Documento generado en 18/04/2024 04:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>